



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente el Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte, el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, con RUC N° 20135897044, domiciliado en el Jr. Tambo de Belén N° 234 Lima, representado por su Presidente, Ing. Arturo Woodman Pollitt, identificado con DNI N° 08265452, designado mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, en adelante **EL IPD**, y, de la otra parte, la Sra. TIBURCIA CCONCHA QUISPE, identificada con DNI N° 09203676, con domicilio en Jr. Oligistos 2365 Urb. San Hilarión, San Juan de Lurigancho, en adelante **TIBURCIA CCONCHA**, en los términos y condiciones siguientes:



PRIMERA: ANTECEDENTES

El IPD tiene la administración del Mini Complejo Deportivo Mangamarca, escenario deportivo ubicado en Jr. Mangamarca s/n, Mangamarca, del Distrito de San Juan de Lurigancho de la Provincia y Departamento de Lima.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El IPD da en arrendamiento a TIBURCIA CCONCHA, un área de 2.00 x 2.25 mts para instalar 02 Juegos Recreativos Infantiles, por el periodo de tres (03) meses, contados del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2010.

Al finalizar el plazo pactado, TIBURCIA CCONCHA sin necesidad de aviso ni de requerimiento previo deberá desocupar y devolver al IPD el área arrendada objeto del presente contrato.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

La renta pactada es de S/.80.00 por cada Juego Recreativo, siendo el total por los dos Juegos de S/.160.00 mensuales, a pagar en forma adelantada cinco días antes de cada mes, teniendo como única constancia válida de cancelación la Boleta de Venta expedida por la Tesorería del IPD.

CUARTA: GARANTIA

TIBURCIA CCONCHA hará entrega al IPD de S/.160.00 a la suscripción del contrato por concepto de garantía, la misma que le será devuelta al finalizar el Contrato siempre y cuando se entregue el área arrendada en las mismas condiciones que lo recibió.

QUINTA: PROHIBICION DE SUB ARRIENDO

TIBURCIA CCONCHA se compromete a no sub-arrendar o efectuar traspaso en cualquier modalidad, sea en forma parcial o total.

SEXTA: CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de devolución del inmueble una vez resuelto el contrato, TIBURCIA CCONCHA pagará a EL IPD la suma de S/.30.00 Nuevos Soles diarios por concepto de penalidad, hasta la devolución del inmueble.

SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LA ARRENDATARIA

TIBURCIA CCONCHA asume la responsabilidad por los accidentes que pudieran ocurrir durante el desarrollo de los juegos recreativos, asumiendo el pago por los daños y perjuicios resultantes, liberando de toda responsabilidad al IPD.

OCTAVA: REUBICACION

Si por motivos de fuerza mayor fuera necesaria la reubicación de los juegos recreativos materia del presente Contrato, el IPD evaluará esta posibilidad en función a la opinión técnica de la Oficina de Infraestructura del IPD.

NOVENA: DE LA RESOLUCION

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Contrato por una de las partes.





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

DECIMA.- CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, por parte de EL IPD, corresponde a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Comercialización y a la Administración del Mini Complejo Deportivo Mangamarca.

DECIMO PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia, las partes buscarán la solución del conflicto vía conciliación; y, en su defecto, se someten a la decisión de los órganos jurisdiccionales del Distrito de Lima.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte contratante, en Lima a los *29 días del mes de setiembre de 2010.*



EL IPD



ANTONIO WOODMAN POLLITT
Presidente

TIBURCIA CCONCHA

TIBURCIA CCONCHA QUISPE
DNI 09203676

